

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... De abril de 2026

**Al Sr. Secretario Parlamentario**  
**Del Concejo Deliberante**  
**DR. JORGE BELLER**

**Su Despacho:**

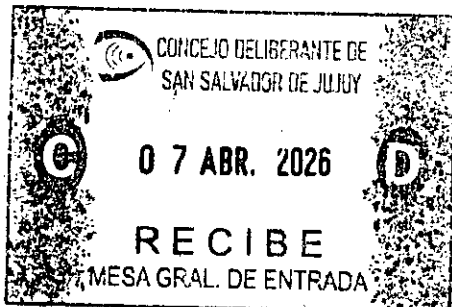
**Secretaria Parlamentaria:**

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Minuta de Declaracion REFERENTE SOBRE LA NECESIDAD DE REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

  
**Dr. GASTON MILLON**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T  
Hs: 12:32

INICIO DE EXPTE N: 313 - X - 2026

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Proyecto de Minuta de Declaración N° /2026.-

**REFERENTE SOBRE LA NECESIDAD DE REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.**

**VISTO:**

La situación fiscal que atraviesan los gobiernos locales en el actual contexto económico; especialmente en razón del régimen de distribución de recursos derivados del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono; el funcionamiento de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN); el principio constitucional de federalismo consagrado en el artículo 1° y en el artículo 75 inciso 2° de la Constitución Nacional; y el documento emitido en el marco del II Encuentro del Consejo Federal de Intendentes (COFEIN), en el cual se expresa la preocupación de los gobiernos locales por la caída de recursos y el incremento de responsabilidades;

**CONSIDERANDO:**

**I. IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN**

Que, particularmente, el régimen del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono presenta una distribución que no refleja las responsabilidades actuales de los distintos niveles de gobierno, dado que una proporción reducida de lo recaudado se destina a provincias y jurisdicciones subnacionales, aun cuando son estas las que, en la práctica, afrontan gran parte del mantenimiento de la infraestructura vial y de transporte;

Que, en relación con el régimen del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, establecido por la Ley N.º 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, corresponde destacar que se trata de un tributo de alcance nacional que grava la comercialización de combustibles en todo el territorio argentino, constituyendo una de las principales fuentes de financiamiento de políticas públicas vinculadas a la infraestructura, el transporte, la vivienda y la seguridad social;

Que, conforme lo dispone el artículo 19 de la citada norma, el producido de dicho impuesto se distribuye actualmente de la siguiente manera: un 10,40% al Tesoro Nacional, un 15,07% al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), un 10,40% a las provincias, un 28,69% al Sistema Único de Seguridad Social, un 4,31% al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, un 28,58% al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte y un 2,55% al sistema de compensación del transporte público;

Que este esquema de distribución configura un régimen especial respecto de la coparticipación federal general, en tanto asigna recursos con afectación específica a distintos

*Concejel Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical*

destinos, limitando la disponibilidad directa de dichos fondos por parte de las provincias y, en consecuencia, de los municipios;

Que, en particular, los recursos destinados al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte, creado por el Decreto N.º 976/2001, tienen como finalidad financiar obras viales, ferroviarias y de transporte en todo el territorio nacional, incluyendo la red vial nacional y proyectos de infraestructura estratégica;

Que, sin perjuicio de dicha afectación normativa, diversos análisis sobre la ejecución presupuestaria reciente evidencian desvíos significativos entre los recursos efectivamente recaudados por este impuesto y aquellos que son transferidos a los destinos previstos por la ley, registrándose niveles de subejecución que impactan negativamente en el mantenimiento de la infraestructura vial y en el desarrollo de obras públicas;

Que, en este sentido, se ha señalado que, durante los años 2024 y 2025, los montos efectivamente transferidos a la Dirección Nacional de Vialidad resultaron sustancialmente inferiores a los que corresponderían conforme a los porcentajes establecidos por la normativa vigente, verificándose transferencias por apenas una fracción de los recursos que deberían haberse asignado a dicho organismo;

Que esta situación se traduce en un progresivo deterioro de la infraestructura vial nacional, así como en una creciente transferencia de hecho de las tareas de mantenimiento y conservación hacia las provincias y, especialmente, hacia los municipios, quienes deben afrontar dichas responsabilidades con recursos propios y en un contexto de restricción fiscal;

Que, asimismo, debe destacarse que una porción significativa de los recursos provenientes de este impuesto continúa siendo destinada a la compensación del transporte público, con una distribución que presenta marcadas asimetrías territoriales, concentrándose en determinadas áreas del país, mientras que los sistemas de transporte del interior reciben una proporción sustancialmente menor;

Que, en términos absolutos, se ha estimado que durante el año 2025 el Gobierno Nacional retuvo montos del orden de los ciento veinte mil millones de pesos correspondientes a recursos que deberían haber tenido un impacto directo en las jurisdicciones del interior, profundizando las desigualdades existentes en materia de financiamiento del transporte y la infraestructura;

Que, en este contexto, se han formulado propuestas tendientes a modificar el régimen de distribución del impuesto a los combustibles, incrementando la participación de las provincias y promoviendo su efectiva coparticipación, con el objeto de adecuar la asignación de recursos a las funciones que actualmente desempeñan los gobiernos subnacionales;

Que esta situación adquiere especial relevancia en un contexto en el cual los gobiernos locales deben sostener el estado de calles, avenidas y caminos urbanos, así como colaborar

*Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical*

en la conectividad regional, sin contar con una asignación acorde de los recursos generados por dicho tributo;

## **II, CONTEXTO FISCAL, FEDERAL Y FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS.**

Que los municipios constituyen el primer nivel de contacto del Estado con la ciudadanía, siendo responsables directos de la prestación de servicios esenciales, la contención social, el mantenimiento urbano y la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, lo que los coloca en una posición central dentro del entramado institucional del país;

Que en el actual contexto económico y social se verifica un incremento sostenido de la demanda de servicios por parte de la población, derivado del deterioro de las condiciones de vida, el aumento del desempleo, la expansión de la informalidad y la creciente vulnerabilidad social, circunstancias que impactan directamente sobre la gestión cotidiana de los gobiernos locales;

Que, paralelamente, se registra una caída real de los ingresos públicos en todos los niveles del Estado, incluyendo la coparticipación federal y la recaudación propia, generando un escenario de fuerte restricción fiscal que afecta de manera particularmente intensa a los municipios, dada su limitada capacidad tributaria;

Que esta situación se ve agravada por un proceso de retracción del Estado Nacional en áreas estratégicas, evidenciado en la reducción o eliminación de programas vinculados a la salud, la asistencia social, el acceso a medicamentos, el financiamiento del transporte público, la obra pública y el mantenimiento de la infraestructura vial, entre otros;

Que dicho retiro no solo implica una disminución de la presencia estatal en sectores sensibles, sino que en los hechos produce una transferencia de responsabilidades hacia provincias y municipios, quienes deben asumir la continuidad de prestaciones esenciales sin contar con los recursos necesarios para ello;

Que esta dinámica resulta contraria al principio establecido en el artículo 75 inciso 2° de la Constitución Nacional, el cual dispone que no podrá haber transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, configurándose en la práctica un desequilibrio que afecta el funcionamiento del sistema federal;

Que, en este marco, se advierte una marcada asimetría en la estructura impositiva nacional, donde el Estado Nacional concentra la mayor parte de los recursos tributarios, mientras que los municipios, a pesar de su rol central en la prestación de servicios, cuentan con una participación significativamente menor en la distribución de dichos recursos;

Que, en contraposición a ello, los municipios presentan una incidencia impositiva significativamente reducida en el total de la carga tributaria nacional, estimada en torno al tres

*Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical*

por ciento (3%), a pesar de ser los responsables directos de la prestación de servicios esenciales y del mantenimiento de gran parte de la infraestructura urbana;

Que, en consecuencia, se configura una evidente desproporción entre la capacidad recaudatoria de los distintos niveles del Estado y las responsabilidades efectivamente asumidas por cada uno de ellos, lo cual exige una revisión integral del esquema vigente en clave de equidad federal;

Que, asimismo, los Aportes del Tesoro Nacional (ATN), concebidos como un instrumento de asistencia para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros, han sido históricamente objeto de cuestionamientos en cuanto a su distribución, resultando necesario avanzar hacia mecanismos más transparentes, previsibles y equitativos que contemplen también a los municipios como prestadores directos de servicios;

Que, en este contexto, distintos gobiernos locales del país, reunidos en el II Encuentro del Consejo Federal de Intendentes (COFEIN), han manifestado su preocupación por la caída de recursos y el incremento de las demandas sociales, señalando la necesidad de revisar el esquema de distribución fiscal vigente y de fortalecer el federalismo a partir de una asignación más equitativa de los recursos;

Que el fortalecimiento de los municipios no constituye únicamente una cuestión financiera, sino una condición necesaria para garantizar el acceso efectivo de la población a derechos básicos, tales como la salud, la educación, la movilidad, la infraestructura y la asistencia social;

Que resulta imprescindible abrir un debate serio, responsable y federal sobre el sistema de distribución de recursos en la Argentina, a fin de adecuarlo a las realidades actuales y asegurar la sostenibilidad de los gobiernos locales, en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

**POR ELLO:**

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de  
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente  
Minuta de Declaración N° /2026.-**

**ARTÍCULO 1°.-** Expresar la profunda preocupación de este Concejo Deliberante por la crítica situación financiera que atraviesan los municipios de la República Argentina, en un contexto de caída sostenida de recursos y de incremento de las demandas sociales, lo cual impacta directamente en la capacidad de los gobiernos locales para sostener la prestación de servicios esenciales.

**ARTÍCULO 2°.-** Señalar la necesidad de revisar el actual esquema de distribución de los recursos fiscales en la República Argentina, a fin de garantizar un federalismo fiscal más equitativo que contemple las responsabilidades efectivamente asumidas por provincias y municipios.

**ARTÍCULO 3°.-** Manifestar la preocupación de este Cuerpo respecto del régimen de distribución del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, por cuanto el mismo no refleja adecuadamente las funciones que actualmente desempeñan los gobiernos subnacionales, en particular en materia de mantenimiento de la infraestructura vial y de transporte.

**ARTÍCULO 4°.-** Considerar necesario avanzar en una revisión del régimen de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), promoviendo criterios de asignación más transparentes, objetivos y previsibles, que contemplen también a los municipios como actores fundamentales en la prestación de servicios públicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Reafirmar la vigencia del principio constitucional establecido en el artículo 75 inciso 2° de la Constitución Nacional, en cuanto dispone que no podrá haber transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Jujuy y a los legisladores nacionales por la provincia, a efectos de su conocimiento y consideración.

SALA DE SESIONES, San Salvador de Jujuy, \_\_\_\_\_ de abril de 2026

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA  
Concejal

Concejo Deliberante de la  
Ciudad de S. S. de Jujuy

  
Dr. GASTÓN MILLÓN  
CONCEJAL

Concejo Deliberante de la  
Ciudad de S. S. de Jujuy